



1 2 0 6

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 25 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 1.366.119/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

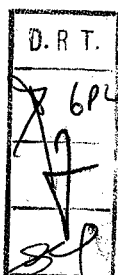
Que a fojas 147/148 del Expediente N° 1.366.119/10, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODÓN, por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS (A.D.A.), la UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA (UAACL) y la UNION DE COOPERATIVAS AGRÍCOLAS ALGODONERAS LIMITADA (UCAL), por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo se celebra en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 446/06- Rama Obreros; 447/06 - Rama Empleados; 387/04 - Rama Obreros y 388/04 - Rama Empleados.

Que mediante el mismo, los agentes negociadores convienen la nueva escala de salarios básicos aplicables a partir del 1° de abril de 2010 para todos los trabajadores de la industria desmotadora de algodón de todo el territorio nacional, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que asimismo, establecen un premio a la productividad, según los porcentajes allí pactados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de la representatividad del sector empresario firmante y las asociaciones sindicales signatarias, emergente de sus respectivas personerías gremiales.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez ello, se remitirán estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 147/148 del Expediente N° 1.366.119/10, que ha sido celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODÓN, por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS (A.D.A.), la UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA (UAACL) y la UNION DE COOPERATIVAS AGRÍCOLAS





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 206

ALGODONERAS LIMITADA (UCAL), por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 147/148 del Expediente N° 1.366.119/10.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo junto con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 446/06; 447/06; 387/04 y 388/04.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1 206



RESOLUCIÓN S. T. N°

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO